



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de parte de la solicitud realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por la C. Rosa Gabriela Porter.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 19 de enero del 2015, la C. Rosa Gabriela Porter ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/00196** en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

- 1.- ¿Cuántos y cuáles son los distritos federales electorales que cuentan con población indígena?
Requiero un desglose de los nombres de estados y municipios que registran presencia de indígenas.
- 2.- ¿Cuántos anuncios o promocionales para difundir el voto son traducidos a lenguas indígenas?
- 3.- ¿En cuáles y cuantos lenguajes indígenas se traducen los spots informativos del INE o de partidos?
- 4.- ¿Qué tipo de medidas considera el INE para la capacitación electoral en lengua indígena?
- 5.-¿Cuántos traductores tiene el INE?
Requiero un desglose por cada entidad federativa.
- 6.-¿Cuánto dinero está etiquetado para la promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena?

2. **Turno a (OR).** El 20, 21 y 22 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Políticos (DEPPP), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas (JLE) a efecto de darle trámite.

3. **Respuesta del OR (DEA).** El 23 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido), a través del sistema y mediante oficio INE/DEA/0083/2015, la DEA dio respuesta con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta DEA	Tipo de información
Después de una búsqueda en las estructuras presupuestarias que conforman el Presupuesto Aprobado del Instituto Nacional Electoral (INE) para el Ejercicio Fiscal 2015, no se identificaron recursos “etiquetados para la promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena”.	Inexistente
Se sugiere realizar la consulta que nos ocupa a las áreas sustantivas que conforman el INE, para que señalen en qué proyecto o proyectos se tiene etiquetados recursos asociados a la “promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena”, y así estemos en posibilidades de proporcionar el recurso etiquetado para dichos proyectos.	
Se remite el presupuesto de las partidas presupuestales que contemplan información correspondiente a promoción y difusión.	Máxima publicidad

4. **Respuesta del OR (DERFE).** El 29 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DERFE dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">Base de los municipios indígenas y distritos indígenas con corte de 2010 previo pago de 1 CD-R.	Pública (CD)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

5. **Respuesta del OR (DECEyEC).** El 30 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DECEyEC dio respuesta por medio del sistema y mediante oficio INE/DECEyEC/178/15, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p><u>Punto 4 de la solicitud:</u></p> <p>El INE contrata a través de convocatoria pública para cada proceso electoral, a personal eventual que deberá realizar las actividades de capacitación y asistencia electoral con los ciudadanos sorteados y que son denominados capacitadores-asistentes electorales (CAE) y supervisores electorales (SE)</p> <p>Cabe señalar que si el aspirante a ser contratado como Capacitador-Asistente Electoral y Supervisor Electoral habla la lengua indígena de la comunidad en la que habrá de prestar sus servicios y ésta es necesaria para el desempeño de sus actividades como SE o CAE, se le otorga un punto adicional en su evaluación integral, la que está conformada por el examen de conocimientos, habilidades y actitudes y la entrevista, esto de acuerdo al <i>Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales</i>.</p> <p>La DECEyEC elabora manuales dirigidos a los capacitadores-asistentes electorales y a los supervisores electorales para brindarles las herramientas necesarias para sensibilizar y capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesa directivas de casilla, auxiliarlos el día de la Jornada Electoral, verificar su correcto desempeño y apoyar a los presidentes de las casillas en el traslado de los paquetes electorales, estos son: Manual del Capacitador-Asistente Electoral Tomo I (Información básica), Manual del Capacitador-Electoral Tomo II</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>(Operativo), Manual del Supervisor Electoral y Manual del Funcionario de Casilla (versión CAE).</p> <p>Adicional a los mencionados manuales, la DECEyEC elabora el documento Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de capacitación electoral en secciones electorales con población indígena, el que proporciona una serie de sugerencias para que los capacitadores-asistentes electorales que laboren en comunidades con población indígena planeen y realicen las actividades de visita, notificación y capacitación y expliquen de manera sencilla, clara y práctica a los ciudadanos sorteados las tareas que deben realizar como integrantes de las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, teniendo siempre presente que algunas comunidades indígenas se rigen por usos y costumbres, tienen una manera propia de ver y entender el mundo que las rodea, la cual se refleja en la forma en que se organizan y conviven, en sus tradiciones, en su religión, en la relación que mantienen con la naturaleza, es decir, en su cultura.</p> <p>Algunas de las sugerencias que contiene el mencionado documento son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">· Empieza por reconocer y respetar los usos y costumbres de la población indígena con la que laborarás, a partir de esto sensibiliza y motiva a los ciudadanos para que participen como funcionarios de casilla y como electores.· Es importante que sepas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación. En ese sentido, pueden elegir a las autoridades y a los representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>interno, con base en sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Al hacerlo, están obligados a garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los hombres. En general, las autoridades de los pueblos indígenas se nombran de acuerdo a sus usos y costumbres y no necesariamente reciben dinero por el desempeño de sus cargos, pero obtienen reconocimiento y prestigio ante su comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none">· En las actividades cotidianas prevalecen usos y costumbres y muchas ideas y prácticas religiosas que debes respetar en todo momento. Tenlo en cuenta para lograr una comunicación más efectiva, pues seguramente te dirigirás a las autoridades de la comunidad para solicitarles su apoyo, lo cual facilitará tus actividades.· Es importante que te prepares para traducir a la lengua indígena original de la comunidad las palabras y conceptos clave que te servirán para la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados. Asimismo, identifica los usos y costumbres de la comunidad, pues de esta manera facilitarás tu comunicación con los ciudadanos.· Si en la comunidad se habla una lengua indígena que tú no dominas y no es posible comunicarse en español con los ciudadanos, solicita a las autoridades o al líder natural que te apoyen con un traductor. El líder natural es alguien que no tiene un cargo formal, pero la comunidad lo reconoce como autoridad, ya sea por su prestigio, por su edad o porque realiza una actividad que beneficia a todos. Por ejemplo: el curandero, la partera, el maestro, el consejo de ancianos, entre otros.· Explica a las autoridades comunitarias y líderes	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>naturales que como representante del INE eres responsable de visitar, notificar, capacitar y asistir a los ciudadanos para integrar adecuadamente las mesas directivas de casilla, así como de entregar la documentación y el material electoral a los presidentes de casilla y auxiliarlos el día de la Jornada Electoral resolviendo las dudas que pudieran tener.</p>	
<p><u>Punto 5 de la solicitud:</u> La DECEyEC no cuenta con traductores de lenguas indígenas, toda vez que el trabajo en materia de promoción de la cultura político democrática de los funcionarios electorales de los órganos desconcentrados en aquellas comunidades con población indígena, es realizado a través de contactos gestionados directamente en las propias comunidades.</p> <p><u>Punto 6 de la solicitud:</u> Actualmente no hay recursos etiquetados para este rubro en particular, no obstante, hay materiales que se dirigen a la población que habita en zonas rurales e indígenas, tal es el caso de radiodramas e historietas.</p>	<p>Inexistente</p>
<p><u>Punto 2 de la solicitud.</u> No hay un número determinado de spots que se traduzcan a lenguas indígenas, esto depende de la estrategia creativa y del presupuesto con el que se cuente; los dos más recientes se transmitieron aún bajo el nombre de IFE en radio y televisión durante marzo y abril de 2014 y cuyo objetivo era explicar que el Instituto atravesaría por una transición que permitiría fortalecer la democracia y continuar con la construcción del rumbo de nuestro país.</p> <p><u>Punto 3 de la solicitud:</u> Las 11 lenguas indígenas a las que se tradujeron son</p>	<p>Máxima Publicidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Chichimeco• Mazahua - Edo. de México.• Mexicano de Guerrero• Mexicano del Centro• Tzeltal - Chiapas• Zapoteco del Istmo• Maya• Mazateco• Mixteco• Wirrarika• Yaqui. <p><u>Punto 6 de la solicitud:</u></p> <p>Hay materiales que se dirigen a la población que habita en zonas rurales e indígenas, tal es el caso de radiodramas e historietas.</p> <p>Cabe señalar que los mensajes contenidos en dichos materiales no están enfocados de manera exclusiva al llamado a votar debido a que de acuerdo con los Estudios Censales sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones de 2009 y 2012, la población en áreas rurales presenta una mayor participación electoral, sin embargo, es susceptible a fenómenos como la compra y la coacción del voto, razón por la cual la comunicación se enfoca en tratar de evitar y erradicar este tipo de prácticas antidemocráticas, sin dejar de lado el tema del sufragio.</p> <p>En relación con la difusión de los radiodramas e historietas en mención, es importante precisar que no se invierten recursos en esta tarea; todos los espacios en las radiodifusoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas son convenidos y el personal del Instituto se encarga de la repartición de las historietas.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

6. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 03 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DEPPP dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Respecto a los puntos 2 y 3 la DEPPP señaló que cuenta con los datos, relacionados con esos cuestionamientos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Materiales asignados de 30 segundos en lenguas indígenas de partidos políticos. (1 foja útil)- Materiales asignados de 30 segundos en lenguas indígenas de autoridades electorales. (1 foja útil)	Pública
<p>Ahora bien, de conformidad con el principio constitucional de máxima publicidad que rige la función electoral, se informa que algunos de estos promocionales pueden ser accesibles a través de la siguiente página de internet:</p> <p>http://pautas/transparencia/index.html</p> <p>Cabe aclarar al respecto, que las siglas “RA” o “RV”, contenidas en el número de registro de los promocionales arriba enlistados, significan que el promocional es para emisoras de radio o de televisión, respectivamente, por lo que la computadora mediante la cual se acceda a dicho sitio de internet, deberá contar con programas habilitados para la reproducción de ese tipo de archivos. Por cuanto hace a la cifra final —o sea, la precedida por el guión—, ésta hace referencia al año en que el material fue ingresado para su verificación técnica; respecto de lo cual debe precisarse que, para ubicarlo, no necesariamente debe coincidir dicha cifra</p>	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>con el año de transmisión. Lo anterior, porque algunos materiales se ingresaron en un año e iniciaron o continuaron su transmisión en el año inmediato siguiente.</p> <p>A mayor abundamiento, y a manera de simple orientación a la ciudadana, se informa que para ubicar un material, por ejemplo el identificado con el número de registro RA-00242-09 —el cual es un promocional de radio del Tribunal Estatal Electoral de Yucatán—, se deberá ubicar el recuadro denominado “Histórico de Materiales y Órdenes de Transmisión” y, a partir de ahí, tomar la siguiente ruta:</p> <ul style="list-style-type: none">· Pulsar en el vínculo “Materiales de Precampaña y Campaña”, ubicado bajo el rubro “Proceso Electoral Federal (PEF) 2008-2009”.· A continuación, dar clic en el vínculo “Yucatán”, ubicado dentro del recuadro intitulado “Campaña Federal 2009-Estados que participan en la campaña”.· Acto seguido, aparecerá un nuevo recuadro con tres pestañas en la parte superior. De ellas, pulsar en la pestaña denominada “Campañas Institucionales”.· Posteriormente, dar clic en el vínculo denominado “Órganos Electorales”, ubicado inmediatamente debajo de dicha pestaña.· Finalmente, ubicarse en el apartado correspondiente a los materiales de radio, localizar el espacio destinado al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán y pulsar en el vínculo “[mp3] descargar archivo”, que aparece junto al número de registro RA-00242-09, con	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
lo cual se reproducirá el audio del promocional.	

7. **Respuesta de los OR (JLE).** Del 22 de enero al 04 de febrero del 2015, las JLE dieron respuesta a través del sistema y mediante oficios, con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

OR	Inexistencia/ incompetencia	Pública																		
Aguascalientes (AGS)	No se encontró registro alguno de lo que requiere la solicitante.																			
Baja California (BC)	No es competencia de las Juntas de la entidad, la producción y distribución de anuncios o promocionales, por lo que no se cuenta con la información al respecto. Asimismo, en la entidad no se ha residido de la instancia competente, recurso alguno etiquetado para la promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena.	De acuerdo con los datos de la Secretaría de Desarrollo Social de Baja California, existen cuatro grupos étnicos originarios de Baja California: <table border="1" data-bbox="901 1486 1383 1717"> <thead> <tr> <th>Grupo étnico</th> <th>No. de habitantes</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cochimí</td> <td>116</td> <td>Ensenada</td> </tr> <tr> <td>Cucapá</td> <td>123</td> <td>Mexicali</td> </tr> <tr> <td>Kiliwa</td> <td>11</td> <td>Ensenada</td> </tr> <tr> <td>Kumiai</td> <td>243</td> <td>Ensenada</td> </tr> <tr> <td>Paipai</td> <td>148</td> <td>Ensenada</td> </tr> </tbody> </table> Asimismo, en el Valle de San Quintín y Maneadero del Municipio de Ensenada, y ubicado en el 03 Distrito Electoral Federal se asientan	Grupo étnico	No. de habitantes	Municipio	Cochimí	116	Ensenada	Cucapá	123	Mexicali	Kiliwa	11	Ensenada	Kumiai	243	Ensenada	Paipai	148	Ensenada
Grupo étnico	No. de habitantes	Municipio																		
Cochimí	116	Ensenada																		
Cucapá	123	Mexicali																		
Kiliwa	11	Ensenada																		
Kumiai	243	Ensenada																		
Paipai	148	Ensenada																		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		<p>indígenas migrantes y residentes mayoritariamente de los pueblos mixtecos, triquis, zapotecas y nahuas.</p> <p>Los indígenas residentes de los pueblos mixtecos, triquis, zapotecas y nahuas, la mayoría de ellos son temporales, se trasladan en determinada época, laboran en los campos agrícolas y residen en campamentos.</p> <p>Se tiene conocimiento que la Comisión de Derechos Indígenas, cuenta con un programa de radio en el cual el locutor traduce los requisitos para tramitar la credencial de elector y la ubicación del módulo de atención ciudadana del 03 Distrito.</p>
Baja California Sur (BCS)	En la entidad no se encuentran ubicadas poblaciones indígenas de ningún tipo, por tal motivo no se presenta ninguno de los supuestos previstos en las preguntas del solicitante.	
Campeche (CAM)	Respecto a los puntos 2, 3 y 6 se declara la incompetencia para atender esos puntos.	<p><u>Punto 1 de la solicitud:</u></p> <p>El uso del maya como segunda lengua es de uso amplio en los municipios del norte del estado, particularmente Hopelchén y Calakmul, y de uso general a limitado en Hecelchakán y Calkiní.</p> <p><u>Punto 4 de la solicitud:</u></p> <p>Para la capacitación electoral en zonas indígenas, se privilegia la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

contratación de aspirantes que residan en las secciones que cuenten con estas características, así como el otorgar un puntaje adicional a aquellos que hablen la lengua indígena requerida.

Punto 5 de la solicitud:

No se cuenta con traductores de tiempo completo, pero se enlista al personal que habla lengua indígena contratado para el PEF 2014-2015.

Nombre	Municipio	Cargo	Lengua
Rosado Cahuich Fernando Isai	Hopelc hén	SE	Maya
Sánchez Che David Jesús	Hopelc hén	SE	Maya
Pech Tzec Oswaldo Ulises	Hopelc hén	SE	Maya
Madero Monroy Miguel Alexander	Calakmul	SE	Maya
Pech Zapata Francisca Cristina	Hopelc hén	CAE	Maya
Chan Contreras Manuel Javier	Calkiní	SE	Maya
Ake Díaz Wilma del Rosario	Calkiní	SE	Maya
May Puc Edgar	Hopelc hén	SE	Maya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		<table border="1"> <tr> <td>Rogoberto</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pool Martín Josué Ismael</td> <td>Hopelchén</td> <td>SE</td> <td>Maya</td> </tr> <tr> <td>Canul Chuc María Luisa</td> <td>Calkiní</td> <td>CAE</td> <td>Maya</td> </tr> </table>	Rogoberto				Pool Martín Josué Ismael	Hopelchén	SE	Maya	Canul Chuc María Luisa	Calkiní	CAE	Maya
Rogoberto														
Pool Martín Josué Ismael	Hopelchén	SE	Maya											
Canul Chuc María Luisa	Calkiní	CAE	Maya											
Coahuila (COAH)	Después de una búsqueda realizada en las áreas de las Juntas y dado que en la entidad no se cuenta con población indígena y en ninguno de los distritos electorales se habla lengua indígena, no se encontró la información requerida por la solicitante.													
Colima (COL)	Se comunica que esta Junta Distrital Ejecutiva no cuenta con la información referida.													
Chiapas (CHIS)	Puntos 2 a 6, no se cuenta con información al respecto.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Municipios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Palenque</td> <td>Yajalón, Chilón, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Sabanilla, palenque y la Libertad</td> </tr> <tr> <td>02 Bochil</td> <td>Aldama, Bochil, el Bosque, Chalchihuitán, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Jitotol, Larráinzar, Ocotepec, Pantelhó, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Santiago El Pinar, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Tapala y Tapilula.</td> </tr> <tr> <td>03 Ocingo</td> <td>Altamirano, Benemérito de las Américas, Chanal, Las Margaritas, Ocingo, Oxchuc, Maravilla Tenejapa y Márquez de Comillas.</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito	Municipios	01 Palenque	Yajalón, Chilón, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Sabanilla, palenque y la Libertad	02 Bochil	Aldama, Bochil, el Bosque, Chalchihuitán, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Jitotol, Larráinzar, Ocotepec, Pantelhó, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Santiago El Pinar, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Tapala y Tapilula.	03 Ocingo	Altamirano, Benemérito de las Américas, Chanal, Las Margaritas, Ocingo, Oxchuc, Maravilla Tenejapa y Márquez de Comillas.				
Distrito	Municipios													
01 Palenque	Yajalón, Chilón, Salto de Agua, Tila, Tumbalá, Sabanilla, palenque y la Libertad													
02 Bochil	Aldama, Bochil, el Bosque, Chalchihuitán, Chapultenango, Chenalhó, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Jitotol, Larráinzar, Ocotepec, Pantelhó, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Santiago El Pinar, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Tapala y Tapilula.													
03 Ocingo	Altamirano, Benemérito de las Américas, Chanal, Las Margaritas, Ocingo, Oxchuc, Maravilla Tenejapa y Márquez de Comillas.													



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		04 Ocozocoautla de Espinosa	Ocozocoautla de Espinosa y Tecpatán, Chiapas.
		05 San Critobal de las Casas	Amatenango del Valle, Chamula, Huixtán, Mitontic, San Cristobal de las Casas, Tenejapa, teopisca y Zinacatán.
		06 Tuxtla Gutiérrez	Ixtapa, Las Rosas y Carranza.
Chihuahua (CHIH)	<p>En la Junta Local Ejecutiva no existe algún documento con el desglose de municipios que registren presencia de indígenas.</p> <p>No se tiene actualmente traductores contratados y/o que estén gestionados.</p>	<p>Los distritos con mayor población indígena son el Distrito Electoral Federal 07 y el Distrito Federal 09, aunque pudiera haber población indígena dispersa en el resto de los distritos de la entidad.</p>	
Distrito Federal (DF)	No existe algún archivo que contenga dicha información.		
Durango (DGO)	<p>Derivado de una búsqueda, la Junta Local y Distritales 02, 03 y 04, no cuentan con población indígena.</p> <p>No es competencia de la entidad los puntos 2 y 6.</p>	<p>El 01 Distrito Electoral Federal de esta entidad, en los municipios de Mezquital y Pueblo Nuevo se cuenta con población indígena.</p> <p>Respecto a las medidas que considera el INE para la capacitación electoral en lengua indígena, al realizar el reclutamiento de los aspirantes a desempeñarse como SE y CAEs, en dicho distrito se toma en cuenta a las personas que hablen lengua indígena para esos municipios.</p>	
Guanajuato (GTO)	La comunidad detectada en la entidad es bilingüe, por tanto no ha sido necesario considerar	<p>En la entidad se tiene detectada la presencia de un grupo indígena asentado en la comunidad de Chichimecas en el municipio de San</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	medidas adicionales a las establecidas en la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. No se tienen contemplados traductores para las tareas institucionales	Luis de la Paz.																														
Guerrero (GRO)	Sin respuesta																															
Hidalgo (HGO)	La Junta no cuenta con la información solicitada																															
Jalisco (JAL)	Por lo que se refiere a los mecanismos de difusión de anuncios en lenguas indígenas, a nivel delegacional, el Instituto no dispone de promocionales, spots informativos, traductores en lenguas indígenas y no se cuenta con presupuesto para realizar ese tipo de difusión.	<p>Punto 1</p> <p>De conformidad con la información que obra en poder de la Vocalía de la entidad, a través de las monografías distritales de 2012, los distritos y municipios con población indígena son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Municipio</th> <th>Lengua indígena</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Bolaños</td> <td>Wixarica o Huichol</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Mezquitic</td> <td>Wixarica o Huichol</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Zapopan</td> <td>Purépecha y Wixarika</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Ameca</td> <td>Náhuatl</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Autlán de Navarro</td> <td>Náhuatl</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Casimiro Castillo</td> <td>Náhuatl</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Cihuatlán</td> <td>Náhuatl</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Cuautilán de García Barragán</td> <td>Náhuatl</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>El grullo</td> <td>Náhuatl</td> </tr> </tbody> </table> <p>Punto 4</p> <p>De conformidad con la Estrategia de Capacitación Y asistencia Electoral</p>	Distrito	Municipio	Lengua indígena	01	Bolaños	Wixarica o Huichol	01	Mezquitic	Wixarica o Huichol	06	Zapopan	Purépecha y Wixarika	18	Ameca	Náhuatl	18	Autlán de Navarro	Náhuatl	18	Casimiro Castillo	Náhuatl	18	Cihuatlán	Náhuatl	18	Cuautilán de García Barragán	Náhuatl	18	El grullo	Náhuatl
Distrito	Municipio	Lengua indígena																														
01	Bolaños	Wixarica o Huichol																														
01	Mezquitic	Wixarica o Huichol																														
06	Zapopan	Purépecha y Wixarika																														
18	Ameca	Náhuatl																														
18	Autlán de Navarro	Náhuatl																														
18	Casimiro Castillo	Náhuatl																														
18	Cihuatlán	Náhuatl																														
18	Cuautilán de García Barragán	Náhuatl																														
18	El grullo	Náhuatl																														



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		<p>para el PEF 2014-2015, en los casos donde se requiera, se privilegiará la capacitación en la lengua materna, para ello, en aquellos lugares donde las juntas distritales consideran necesario, se otorgó un punto adicional a la evaluación integral del aspirante que hable lengua indígena, el cual se contabilizó en el momento de su entrevista.</p> <p>Asimismo, la DECEyEC elaboró el documento <i>Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de capacitación electoral en secciones electorales con población indígena</i>, el cual contiene recomendaciones para apoyar la labor del CAE durante el Pef 2017-2015.</p>
Edo. de México (MEX)	Incompetencia	
Michoacán (MICH)	Si se tiene población indígena, pero en la entidad no se tiene un estudio o listado de los distritos con población indígena de los distritos con población indígena. No se cuenta con la información.	Si se tiene población indígena.
Morelos (MOR)	No se tiene un estudio o listado de los distritos electorales con población indígena. Por otra parte, le comento que el INE no cuenta con traductores de lenguas indígenas, toda vez que el trabajo en	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	<p>materia de promoción de la cultura político democrática realizada por los funcionarios electorales de los órganos desconcentrados en comunidades indígenas se realiza a través de contactos gestionados directamente en las propias comunidades.</p>	
Nayarit (NAY)	<p>Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la delegación, no se encontró registro alguno requerido por la solicitante</p>	
Nuevo León (NL)	<p>La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en esta entidad no lleva un control o registro con la información solicitada</p>	
Oaxaca (OAX)	<p>Punto 6 de la solicitud: De acuerdo a los registros presupuestales de la entidad correspondientes a 2014 y lo que va de 2015, no existen recursos ministrados y aplicados para el programa de promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena.</p>	<p>Acuerdo INE/CG101/2014 por el que se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEF 2014-2015 y sus respectivos anexos se encuentra El “Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes” contiene diversas previsiones para las poblaciones indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud para aspirante a SE o CAEs permitía registrar si la persona aspirante hablaba lengua indígena. - El Multisistema Elec2015 permitió registrar 1,033 aspirantes a SE y CAEs



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

en la entidad que registraron hablar lengua indígena.

- Durante las entrevistas a las personas aspirantes, se evaluó si la lengua indígena reportada por el aspirante era necesaria para el desempeño de sus actividades, en ese caso se otorgó un punto adicional.

- El 16 de enero, los 11 Consejeros Distritales aprobaron la contratación de 1,191 CAE de los cuales 322 hablan lengua indígena

Distrito	Contratados que hablan lengua indígena	Mujeres	Hombres
1	6	2	4
2	76	34	42
3	15	9	6
4	91	35	56
5	13	3	10
6	11	6	5
7	56	17	39
8	5	3	2
9	6	3	3
10	0	0	0
11	43	21	22
Total	322	133	189

- En el apartado 5.6 se incluyó el documento denominado "Recomendaciones para el desarrollo de los cursos de capacitación en secciones electorales con población indígena" que contiene una serie de sugerencias como complemento para que los CAE que desempeñan sus actividades en comunidades con población indígena o con bajo nivel



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

escolar puedan considerar durante las actividades de planeación y realización de la visita, la notificación y la capacitación.

- En el apartado 5.3.3 se incluyó el tema “usos y costumbres” (solo se abordó en los distritos que tienen presencia indígena.

En el anexo 11.1 se consideró como criterio para integrar un área de responsabilidad funcional la población indígena (apartado 4.6)

El programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral contiene lo siguiente:

Apartado 3.1 incluye el folleto informativo sobre la “Jornada Electoral” que resume y explica, a través de gráficos y texto breve, las diferentes etapas de la Jornada Electoral y que está dirigido especialmente para comunidades indígenas o con bajo nivel de escolaridad.

Apartado 1.6.1.1 en el cual se establece como causa de excepción del orden de visita para las y los ciudadanos insaculados para la primera etapa de capacitación la causa de “usos y costumbres” que se refiere debido a las tradiciones en determinadas comunidades, donde no se permite el acceso a éstas, siendo la autoridad quien recibe las cartas-notificación dirigidas a los ciudadanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

sorteados.

Anexo 4 “Lineamiento para aprobar secciones de atención especial (SAE) “permitió categorizar secciones como de lenguas indígenas definida como “Población que no habla el español, y habla una o varias lenguas indígenas” y permitió aprobar secciones de atención especial en donde se lleva el cumplimiento del orden de visita por esta causa. También permitió categorizar los “usos y costumbres” dentro de los factores culturales definidos como “lugares con población que no sabe leer y escribir; comunidades que se rigen por el sistema de “usos y costumbres” prácticas de inequidad de género y/o desigualdad; donde su cosmovisión prohíbe a los integrantes de la comunidad participar en la integración de las mesas directivas de casilla. Y permitió aprobar secciones de atención especial donde se exceptúa el orden de visita por la causa de “secciones en zonas donde la población se rige por el sistema de usos y costumbres”.

Finalmente, en la página oficial denominada “Boletín Elecciones 2015: Programa de Acompañamiento Ciudadano (PAC)” del Centro de Desarrollo Democrático del INE, podrá encontrar el documento denominado “Exploración del ejercicio del voto y los derechos básicos en los distritos indígenas de México”, a través de la siguiente página:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		https://pac.ife.org.mx/docs/ponencia_%20distritos%20indigenas.pdf
Puebla (PUE)	La Junta se declara incompetente respecto a los puntos 2, 3 y 6	<p>Punto 1 de la solicitud:</p> <p>La entidad está integrada por 16 Distritos Electorales Federales, de los cuales tienen población indígena los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• 01 Huachinango• 02 Zacatlán• 04 Zacapoaxtla• 14 Izúcar de Matamoros• 16 Ajalpán <p>Por lo que respecta al detalle de los municipios que integran cada Distrito y que reportan población indígena, estos se detallan en el archivo formato Excel.</p> <p>Punto 4 de la solicitud:</p> <p>Durante el proceso de selección de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAEs), y en específico en la etapa de entrevistas, se les pregunta a los aspirantes si hablan alguna lengua indígena, lo cual les suma un punto adicional a su evaluación.</p> <p>Asimismo, se ha socializado con todo el personal el documento denominado <i>“Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de capacitación electoral en secciones electorales con población indígena”</i> material que fue diseñado por la DECEyEC, y cuyo objetivo es proporcionar una serie de sugerencias a los SE y CAEs que</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		<p>laboran en comunidades con población indígena, para que desarrollen de manera óptima las actividades de visita, notificación y capacitación.</p> <p>Punto 5 de la solicitud: El INE en la entidad, no cuenta con traductores, sin embargo durante la selección de aspirantes SE y CAEs para el PEF 2014-2015, se priorizó a aquellos ciudadanos que hablaran por lo menos una lengua indígena.</p> <p>De lo anterior, en los Distritos Electorales 01, 02 y 04, se contrataron un total de 21 SE y 105 CAEs, que hablan algún dialecto o lengua indígena.</p>																
Querétaro (QRO)	En la entidad no se lleva un control o registro con la información solicitada.																	
Quintana Roo (QROO)	Se realizó la búsqueda en los archivos de las Juntas Ejecutivas en la entidad, sin encontrarse información al respecto																	
San Luis Potosí (SLP)	Se declara la inexistencia de información relacionada con los siguientes puntos 4, 5 y 6, en virtud de que la Junta Local Ejecutiva y sus correspondientes juntas distritales actúan y llevan a cabo las tareas que al respecto instruye la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Estrategia de	<p>Punto 1 de la solicitud: Dos distritos con población indígena, el 04 y el 07 del estado de San Luis Potosí, desglosado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito 04</th> <th>Distrito 07</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aquismón</td> <td>Ciudad Valles.</td> </tr> <tr> <td>Tancanhuitz</td> <td>Tamasopo.-</td> </tr> <tr> <td>Coxcatlán</td> <td>Santa Catarina</td> </tr> <tr> <td>Huehuetlán</td> <td>Ébano.-</td> </tr> <tr> <td>San Antonio</td> <td>Tamuín.</td> </tr> <tr> <td>San Martín</td> <td>San Vicente</td> </tr> <tr> <td>Chalchicautla</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Distrito 04	Distrito 07	Aquismón	Ciudad Valles.	Tancanhuitz	Tamasopo.-	Coxcatlán	Santa Catarina	Huehuetlán	Ébano.-	San Antonio	Tamuín.	San Martín	San Vicente	Chalchicautla	
Distrito 04	Distrito 07																	
Aquismón	Ciudad Valles.																	
Tancanhuitz	Tamasopo.-																	
Coxcatlán	Santa Catarina																	
Huehuetlán	Ébano.-																	
San Antonio	Tamuín.																	
San Martín	San Vicente																	
Chalchicautla																		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	<p>Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2014-2014, contenidos que fueron instrumentados por dicha Dirección y que los órganos desconcentrados solo operamos.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Tamazunchale</td> <td>Tanquián de Escobedo.</td> </tr> <tr> <td>Tampacán</td> <td>El Naranjo.</td> </tr> <tr> <td>Tampamolón Corona</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tanlajás</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Axtla de Terrazas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Xilitla</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matlapa</td> <td></td> </tr> </table>	Tamazunchale	Tanquián de Escobedo.	Tampacán	El Naranjo.	Tampamolón Corona		Tanlajás		Axtla de Terrazas		Xilitla		Matlapa	
Tamazunchale	Tanquián de Escobedo.															
Tampacán	El Naranjo.															
Tampamolón Corona																
Tanlajás																
Axtla de Terrazas																
Xilitla																
Matlapa																
<p>Sinaloa (SIN)</p>	<p>Se declara la inexistencia de la información, para los cuestionamientos del segundo al sexto, toda vez que lo referente a promocionales y spots es manejado desde Oficinas Centrales; el trabajo en materia de promoción de la cultura político democrática que llega a realizarse en comunidades indígenas se hace a través de contactos gestionados directamente en las propias comunidades; en ninguna de las nueve Juntas Ejecutivas del estado se tiene contratado traductores de lenguas indígenas y no se manejan recursos destinados a la promoción en comunidades indígenas.</p>	<p>Punto 1 de la solicitud: En la entidad se tiene presencia de población indígena en los Distritos: El Fuerte (01), Los Mochis (02) y Mazatlán (06). En los Distritos: Guamuchil (03), Culiacán (05) y Mazatlán (08) se tiene población indígena migrante En el 04 Guasave, población hablante de lenguas indígenas. Asimismo, y en apego al principio de máxima publicidad, se puede consultar las Memorias de los Procesos Electorales en la página pública del Instituto: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Procesos_Electorales-id-95abaa5d0484a310VgnVCM1000000c68000aRCRD/</p>														
<p>Sonora (SON)</p>	<p>Se declara inexistencia de los puntos 2 a 6.</p>	<p>Punto 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Municipio/Comunidad</th> <th>Población Indígena</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03</td> <td>Punta Cueca, Mun. Hermosillo</td> <td>Seris</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Guaymas, Bacúm, y San Ignacio Rio Muerto</td> <td>Yaquis</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito	Municipio/Comunidad	Población Indígena	03	Punta Cueca, Mun. Hermosillo	Seris	04	Guaymas, Bacúm, y San Ignacio Rio Muerto	Yaquis					
Distrito	Municipio/Comunidad	Población Indígena														
03	Punta Cueca, Mun. Hermosillo	Seris														
04	Guaymas, Bacúm, y San Ignacio Rio Muerto	Yaquis														



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

		06	Cajeme	Yaquis
		07	Navojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Etchojoa	Mayos
			Álamos	Guarijíos
Tabasco (TAB)	Se realizó la búsqueda en los archivos de las Juntas Ejecutivas en la entidad, sin encontrarse información al respecto			
Tamaulipas (TAMPS)	Luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuentan las Juntas Ejecutivas Local y Distritales en la entidad, no se encontró información relacionada con el requerimiento formulado por la requirente.			
Tlaxcala (TLAX)	Se declara inexistencia de la información solicitada			
Veracruz (VER)	Después de una búsqueda en los archivos de la Junta Local y en la 21 Juntas Distritales de la entidad, no se encontró documentación referente a la información solicitada			
Yucatán (YUC)	No se cuenta con la información solicitada.			
Zacatecas (ZAC)	La entidad no cuenta con población indígena, por tal razón no hay materia para informar de la solicitud.			

8. **Ampliación de plazo.** El 09 de febrero de 2015 se notificó a la C. Rosa Gabriela Porter a través del sistema INFOMEX-INE, la ampliación del plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de que parte de la información es inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información proporcionada por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los OR (DEA, DECEyEC y las JLE AGS, BC, BCS, COAH, COL, CHIS, CHIH, DF, DGO, GTO, HGO, JAL, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, QRO, QROO, SIN, SON, TAB, TAMP, TLAX, VER, YUC y ZAC) cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de inexistencia de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Rosa Gabriela Porter, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Análisis previo**

Previo al estudio de fondo, este CI estima oportuno hacer un análisis en relación con el turno realizado a la JLE del estado de Guerrero, en virtud de que la oficinas de la Junta Local se encuentran cerradas por manifestantes de diversas agrupaciones por lo que, no se puede atender la presente solicitud atendiendo a un *caso fortuito*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Lo anterior, en virtud de que un *caso fortuito* es un acontecimiento que no puede imputarse al sujeto, aunque el desarrollo del acontecimiento en cuestión impida que se cumpla la obligación o la ley. Este hecho se considera que no ha podido ser previsto y que de haberlo sido, podría haberse evitado.

Rafael de Pina define al caso fortuito como «*Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse*».

Asimismo, el INE realizó un comunicado de prensa con Núm. 233 de fecha 08 de diciembre de 2014, dentro de su página de internet www.ine.mx donde explica la situación de lo acontecido y exhorto a que las protestas se encaminen por la vía pacífica:

- <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/comunicados/2014/12/233.html>

The screenshot shows a web browser displaying the INE website. The page title is 'Comunicado de Prensa' and the number is 233, dated December 8, 2014. The main heading is 'Coordinación Nacional de Comunicación Social'. The text of the press release states that the INE, through its President Lorenzo Córdova, informed that the offices of the Local and Districtal Juntas in Ayutla and Chilpancingo were closed due to protests. He expressed respect for the constitutional right to manifest, but urged that protests be peaceful. A photograph of a modern building is included. The text concludes by stating that the INE will continue to process political differences through democratic channels.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

En ese sentido, el CI como órgano colegiado encargado de verificar la clasificación de la información que hagan los OR, debe vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos en atención al mandato constitucional contenido en el artículo 6, párrafo cuarto apartado A.

El término legal para que el sujeto responsable de contestación a las solicitudes turnadas es de diez días hábiles; que si bien es cierto que la ley marca de manera precisa los plazos en que el OR debe dar cumplimiento al requerimiento, también lo es, que esta obligación debe guardar proporción íntima entre a la cantidad de información solicitada y **los medios que tenga el sujeto obligado para el desahogo de la misma**, es decir, la exigibilidad temporal para que ejecute lo solicitado debe ser coherente con los medios materiales, humanos y cargas de trabajo propios del requerido.

Pero en este caso, no puede atender la solicitud por lo que respecta al estado de Guerrero, por las circunstancias antes mencionadas ni mucho menos entrar al estudio en la presente resolución toda vez que no se cuenta con respuesta.

Asimismo, al encontrarse cerrada las instalaciones de la JLE del estado de Guerrero no se pueden realizar búsquedas de información en sus archivos.

De igual forma, este CI invita al ciudadano que en caso de requerir con posterioridad la información solicitada respecto al estado de Guerrero realice una nueva solicitud de información, una vez que las oficinas de la JLE de dicho estado, se encuentren liberadas del cierre por manifestantes y así salvaguardar el derecho de acceso a la información.

IV. Información pública.

La DERFE, DEPPP, DECEyEC y las JLE de BC, CAM, CHIS, CHIH, DGO, GTO, JAL, MICH, OAX, PUE, SLP, SIN y SON, al dar respuesta a las solicitudes ponen a disposición de la solicitante la información **pública** siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Punto de la solicitud	OR	Información pública
Punto 1	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> Base de los municipios indígenas y distritos indígenas con corte al 2010. (1CD)
	JLE de BC, CAM, CHIS, CHIH, DGO, GTO, JAL, MICH, PUE, SLP, SIN y SON.	<p>La información se encuentra contenida en cuadro contenido en el antecedente 7 de la presente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> El detalle de los municipios que integran cada distrito que reporta población indígena de Puebla (archivo electrónico Excel)
Punto 2 y 3	DEPPP	<ul style="list-style-type: none"> Materiales asignados de 30 segundos en lenguas indígenas de partidos políticos. (1 foja útil) Materiales asignados de 30 segundos en lenguas indígenas de autoridades electorales. (1 foja útil)
Punto 4	DECEyE C Y JLE de CAM, DGO, JAL, OAX, PUE.	<p>La información se encuentra contenida en cuadro contenido en el antecedente 7 de la presente solicitud.</p> <p>Asimismo en la página oficial denominada “Boletín Elecciones 2015: Programa de Acompañamiento Ciudadano (PAC)” del Centro de Desarrollo Democrático del INE, podrá encontrar el documento denominado “Exploración del ejercicio del voto y los derechos básicos en los distritos indígenas de México”, a través de la siguiente página:</p> <p>https://pac.ife.org.mx/docs/ponencia_%20distritos%20indigenas.pdf</p>
Punto 5	JLE de BC, CAM	<p>La información se encuentra contenida en cuadro contenido en el antecedente 7 de la presente solicitud.</p>

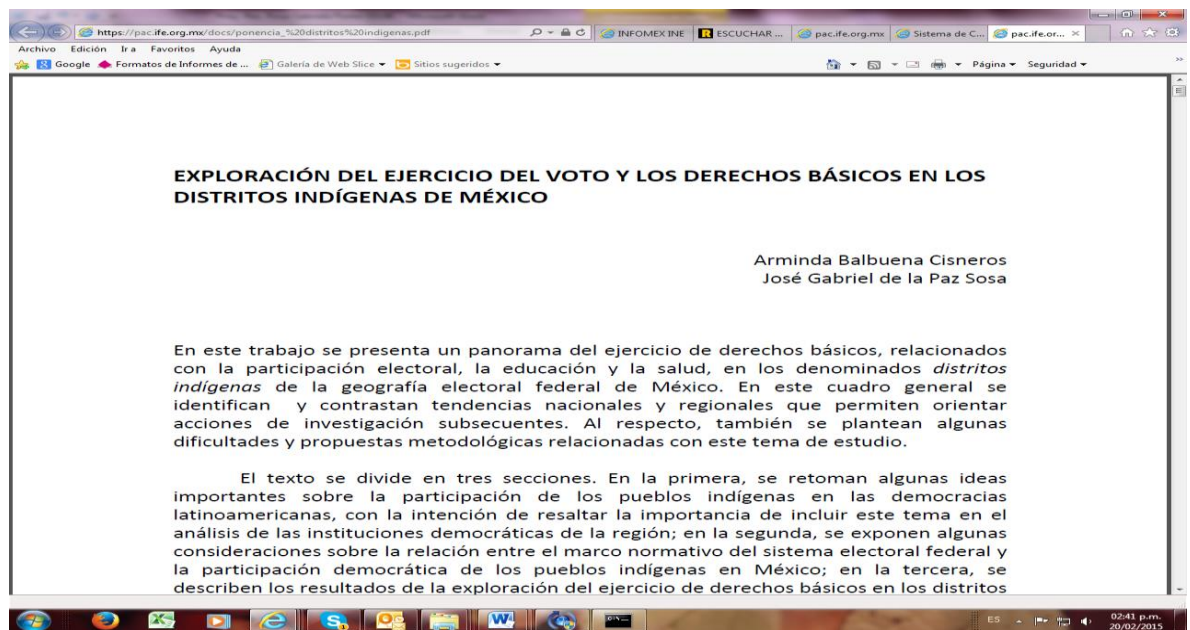


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

OAX y
PUE.

Cabe indicar, que se verifico la accesibilidad de la dirección electrónica antes señalada, la cual arroja la siguiente pantalla:



De conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

V. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

Los OR al dar respuesta señalaron que respecto a los puntos 5 y 6, competencia de las JLE, la información solicitada es **inexistente**, en virtud de lo siguiente:

OR	argumentación
DECEyEC	Es inexistente , en virtud de que el trabajo en materia de promoción de la cultura político democrática de los funcionarios electorales de los órganos desconcentrados en las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	<p>comunidades con población indígena, se realiza a través de contactos gestionados directamente en la propias comunidades.</p> <p>Actualmente no hay recursos etiquetados para este rubro en particular.</p>
DEA	Después de una búsqueda en las estructuras presupuestarias que conforman el Presupuesto Aprobado del Instituto Nacional Electoral (INE) para el Ejercicio Fiscal 2015, no se identificaron recursos “etiquetados para la promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena”.
AGS	No se encontró registro alguno de lo que requiere la solicitante.
BC	<p>No es competencia de las Juntas de la entidad, la producción y distribución de anuncios o promocionales, por lo que no se cuenta con la información al respecto.</p> <p>Asimismo, en la entidad no se ha recibido de la instancia competente, recurso alguno etiquetado para la promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena.</p>
BCS	En la entidad no se encuentran ubicadas poblaciones indígenas de ningún tipo, por tal motivo no se presenta ninguno de los supuestos previstos en las preguntas del solicitante.
COAH	Después de una búsqueda realizada en las áreas de las Juntas y dado que en la entidad no se cuenta con población indígena y en ninguno de los distritos electorales se habla lengua indígena, no se encontró la información requerida por la solicitante.
COL	Se comunica que esta Junta Distrital Ejecutiva no cuenta con la información referida.
CHIS	No se cuenta con información al respecto.
CHIH	<p>En la Junta Local Ejecutiva no existe algún documento con el desglose de municipios que registren presencia de indígenas.</p> <p>No se tiene actualmente traductores contratados y/o que estén gestionados.</p>
DF	No existe algún archivo que contenga dicha información.
DGO	Derivado de una búsqueda, la Junta Local y Distritales 02, 03 y 04, no cuentan con población indígena.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	No es competencia de la entidad los puntos 2 y 6.
GTO	<p>La comunidad detectada en la entidad es bilingüe, por tanto no ha sido necesario considerar medidas adicionales a las establecidas en la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.</p> <p>No se tienen contemplados traductores para las tareas institucionales</p>
HGO	La Junta no cuenta con la información solicitada
JAL	Por lo que se refiere a los mecanismos de difusión de anuncios en lenguas indígenas, a nivel delegacional, el Instituto no dispone de promocionales, spots informativos, traductores en lenguas indígenas y no se cuenta con presupuesto para realizar ese tipo de difusión.
MICH	<p>Si se tiene población indígena, pero en la entidad no se tiene un estudio o listado de los distritos con población indígena de los distritos con población indígena.</p> <p>No se cuenta con la información.</p>
MOR	No se tiene un estudio o listado de los distritos electorales con población indígena. Por otra parte, le comento que el INE no cuenta con traductores de lenguas indígenas, toda vez que el trabajo en materia de promoción de la cultura político democrática realizada por los funcionarios electorales de los órganos desconcentrados en comunidades indígenas se realiza a través de contactos gestionados directamente en las propias comunidades.
NAY	Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la delegación, no se encontró registro alguno requerido por la solicitante
NL	La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en esta entidad no lleva un control o registro con la información solicitada
OAX	De acuerdo a los registros presupuestales de la entidad correspondientes a 2014 y lo que va de 2015, no existen recursos ministrados y aplicados para el programa de promoción y difusión del voto en comunidades o regiones con población indígena.
QRO	En la entidad no se lleva un control o registro con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	información solicitada.
QROO	Se realizó la búsqueda en los archivos de las Juntas Ejecutivas en la entidad, sin encontrarse información al respecto
SIN	Se declara la inexistencia de la información, para los cuestionamientos del segundo al sexto, toda vez que lo referente a promocionales y spots es manejado desde Oficinas Centrales; el trabajo en materia de promoción de la cultura político democrática que llega a realizarse en comunidades indígenas se hace a través de contactos gestionados directamente en las propias comunidades; en ninguna de las nueve Juntas Ejecutivas del estado se tiene contratado traductores de lenguas indígenas y no se manejan recursos destinados a la promoción en comunidades indígenas.
SON	Se declara inexistencia de los puntos, toda vez que después de una búsqueda en sus archivos, no se encontró la información.
TAB	Se realizó la búsqueda en los archivos de las Juntas Ejecutivas en la entidad, sin encontrarse información al respecto
TAMPS	Luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuentan las Juntas Ejecutivas Local y Distritales en la entidad, no se encontró información relacionada con el requerimiento formulado por la requirente.
TLAX	Se declara inexistencia de la información solicitada
VER	Después de una búsqueda en los archivos de la Junta Local y en la 21 Juntas Distritales de la entidad, no se encontró documentación referente a la información solicitada
YUC	Después de una búsqueda en los archivos de la entidad, no se cuenta con la información solicitada.
ZAC	La entidad no cuenta con población indígena, por tal razón no hay materia para informar de la solicitud.

Del razonamiento de los OR se desprende lo siguiente:

- La DECEyEC, DEA y las JLE de AGS, BC, BCS, COAH, COL, CHIS, CHIH, DF, DGO, GTO, HGO, JAL, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, QRO, QROO, SIN, SON, TAB, TAMPS, TLAX, VER, YUC Y ZAC no cuenta con la información solicitada por las razones antes expuestas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

- Los OR JLE de AGS, BC, BCS, CHIS, DF, DGO, GTO, HGO, JAL, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, QRO, QROO, SIN, SON, TAB, TLAX, VER, YUC Y ZAC dieron respuesta dentro del plazo legal establecido en el reglamento de la materia (cinco días).
- Los OR JLE de COAH, COL, CHIH y TAMPAS dieron respuesta fuera del plazo.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

- Los OR señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo con la respuesta de los OR AGS, BC, BCS, CHIS, DF, DGO, GTO, HGO, JAL, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, QRO, QROO, SIN, SON, TAB, TLAX, VER, YUC Y ZAC, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
 - Los OR JLE de COAH, COL, CHIH y TAMPS dieron respuesta fuera del plazo.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Los OR declararon la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema y mediante oficios INE/DECEyEC/178/15, INE/DEA/0083/2015, INE/JLE/VS/025/15, INE/BC/JLE/VS/0152/2015, INE/BCS/JLE/VE/00263/2015, INE/JL/COAH/VS/040/2015, INE/JLE/VS/034/15, INE/JLE/036/2014, INE/JLE-DF/00579/2015, INE/EJL/DGO-004/2015, INE/GTO/JLE-VS/0015/15, INE/JLE/HGO/VS/070/2015, INE/JL/JAL/VS/0048/15, INE/VS/0048/2015, INE/VS/JLE/NL/0020/2015, INE/VS/007/2015, INE/VS/045/2015, INE/JLE-QR/392/2015, INE/VS/2600/15-0139, INE/JLTAB/VS/024/15, VS-JLE/0135/2015, INE/JLE/VS/068/2015, INE/JLE-ZAC/0515/2015.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostiene la inexistencia de parte de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de parte de la información solicitada por la C. Rosa Gabriela Porter, formulada por la DECEyEC, DEA y las JLE de AGS, BC, BCS, COAH, COL, CHIS, CHIH, DF, DGO, GTO, HGO, JAL, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, QRO, QROO, SIN, SON, TAB, TAMPS, TLAX, VER, YUC Y ZAC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

VI. **Máxima Publicidad.** La DECEyEC, DEA, DEPPP y la JLE de SIN bajo el principio de máxima publicidad ponen a disposición de la solicitante la información siguiente:

DECEyEC

- Los dos spots más recientes se transmitieron aún bajo el nombre de IFE en radio y televisión durante marzo y abril de 2014 y cuyo objetivo era explicar que el Instituto atravesaría por una transición que permitiría fortalecer la democracia y continuar con la construcción del rumbo de nuestro país.
- Las 11 lenguas indígenas a las que se tradujeron son las siguientes:
 - Chichimeco
 - Mazahua - Edo. de México.
 - Mexicano de Guerrero
 - Mexicano del Centro
 - Tzeltal - Chiapas
 - Zapoteco del Istmo
 - Maya
 - Mazateco
 - Mixteco
 - Wírrarika
 - Yaqui.
- Hay materiales que se dirigen a la población que habita en zonas rurales e indígenas, tal es el caso de radiodramas e historietas.

Cabe señalar que los mensajes contenidos en dichos materiales no están enfocados de manera exclusiva al llamado a votar debido a que de acuerdo con los Estudios Censales sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones de 2009 y 2012, la población en áreas rurales presenta una mayor participación electoral, sin embargo, es susceptible a fenómenos como la compra y la coacción del voto, razón por la cual la comunicación se enfoca en tratar de evitar y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

erradicar este tipo de prácticas antidemocráticas, sin dejar de lado el tema del sufragio.

En relación con la difusión de los radiodramas e historietas en mención, es importante precisar que no se invierten recursos en esta tarea; todos los espacios en las radiodifusoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas son convenidos y el personal del Instituto se encarga de la repartición de las historietas.

DEA

- Presupuesto de las partidas presupuestales que contemplan información correspondiente a promoción y difusión (5 fojas utiles)

DEPPP

- Algunos de los promocionales puestos a disposición pueden ser accesibles a través de la siguiente página de internet:

<http://pautas/transparencia/index.html>

Cabe aclarar al respecto, que las siglas “RA” o “RV”, contenidas en el número de registro de los promocionales arriba enlistados, significan que el promocional es para emisoras de radio o de televisión, respectivamente, por lo que la computadora mediante la cual se acceda a dicho sitio de internet, deberá contar con programas habilitados para la reproducción de ese tipo de archivos. Por cuanto hace a la cifra final —o sea, la precedida por el guión—, ésta hace referencia al año en que el material fue ingresado para su verificación técnica; respecto de lo cual debe precisarse que, para ubicarlo, no necesariamente debe coincidir dicha cifra con el año de transmisión. Lo anterior, porque algunos materiales se ingresaron en un año e iniciaron o continuaron su transmisión en el año inmediato siguiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

A mayor abundamiento, y a manera de simple orientación a la ciudadana, se informa que para ubicar un material, por ejemplo el identificado con el número de registro RA-00242-09 —el cual es un promocional de radio del Tribunal Estatal Electoral de Yucatán—, se deberá ubicar el recuadro denominado “Histórico de Materiales y Órdenes de Transmisión” y, a partir de ahí, tomar la siguiente ruta:

- Pulsar en el vínculo “Materiales de Precampaña y Campaña”, ubicado bajo el rubro “Proceso Electoral Federal (PEF) 2008-2009”.
- A continuación, dar clic en el vínculo “Yucatán”, ubicado dentro del recuadro intitulado “Campaña Federal 2009-Estados que participan en la campaña”.
- Acto seguido, aparecerá un nuevo recuadro con tres pestañas en la parte superior. De ellas, pulsar en la pestaña denominada “Campañas Institucionales”.
- Posteriormente, dar clic en el vínculo denominado “Órganos Electorales”, ubicado inmediatamente debajo de dicha pestaña.
- Finalmente, ubicarse en el apartado correspondiente a los materiales de radio, localizar el espacio destinado al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán y pulsar en el vínculo “[mp3] descargar archivo”, que aparece junto al número de registro RA-00242-09, con lo cual se reproducirá el audio del promocional.

JLE SIN

- Memorias de los Procesos Electorales en la página pública del Instituto:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Procesos_Electorales-id-95abaa5d0484a310VgnVCM1000000c68000aRCRD/

Cabe indicar, que se verificó la accesibilidad de las direcciones electrónicas antes señaladas, la cual arroja la siguiente pantalla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Pautas para medios de comunicación
Comité de Radio y Televisión

Histórico de Materiales y Órdenes de Transmisión

Procesos Electorales Federales y Locales	Periodo Ordinario
Proceso Electoral Federal 2008-2009 <ul style="list-style-type: none">Materiales de Pre-campaña y Campaña	
Procesos Electorales Locales 2010 <ul style="list-style-type: none">Materiales de Pre-campañaMateriales de Campaña	Primer Semestre 2010 <ul style="list-style-type: none">Materiales del 1º trimestre del 2010Materiales del 2º trimestre del 2010 Segundo Semestre 2010 <ul style="list-style-type: none">Materiales del 3º trimestre del 2010Materiales del 4º trimestre del 2010
Procesos Electorales Locales 2011 <ul style="list-style-type: none">Materiales de Pre-campañaMateriales de Campaña	Primer Semestre 2011 <ul style="list-style-type: none">Materiales del 1º trimestre del 2011Materiales del 2º trimestre del 2011Órdenes de Transmisión Segundo Semestre 2011 <ul style="list-style-type: none">Materiales del 3º trimestre del 2011Materiales del 4º trimestre del 2011Órdenes de Transmisión
Proceso Electoral Federal 2011-2012 <ul style="list-style-type: none">Materiales de Pre-campañaMateriales de CampañaÓrdenes de Transmisión	Segundo Semestre 2012 <ul style="list-style-type: none">Materiales Periodo OrdinarioÓrdenes de Transmisión
Procesos Electorales Locales 2013 <ul style="list-style-type: none">Materiales de Pre-campañaMateriales de Campaña	Primer Semestre 2013 <ul style="list-style-type: none">Materiales Periodo OrdinarioÓrdenes de Transmisión

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio / Biblioteca / Acervo electrónico / Procesos Electorales / Procesos Electorales

Memorias del Proceso Electoral Federal 2011-2012

Testimonio documental de las elecciones, que contiene la información de las actividades realizadas por las instancias directivas, ejecutivas, de vigilancia, delegacionales y subdelegacionales que conforman al Instituto, en las que participan los partidos políticos y los ciudadanos.

Tomo I:

- [Índice Tomo I](#)
- [Presentación](#)
- [Introducción](#)
- [Directorio PEF 2011-2012](#)
- Capítulos:
 1. [Marco Regulatorio](#)
 2. [La Autoridad Electoral](#)
 3. [Los Actores de la Competencia Electoral](#)
 4. [Condiciones de la Competencia](#)
 5. [El Instituto Federal Electoral como autoridad única para administrar los tiempos en Radio y Televisión en Materia Electoral](#)
 6. [Instrumentos Electorales](#)
 7. [Integración de las Mesas Directivas de Casilla](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición de la solicitante la información señalada en el considerando III y el presente, como se describe en el siguiente cuadro:

Información	<ul style="list-style-type: none">- Base de los municipios indígenas y distritos indígenas con corte al 2010. (1CD)- El detalle de los municipios que integran cada distrito que reporta población indígena de Puebla. (4 fojas útiles)- Materiales asignados de 30 segundos en lenguas indígenas de partidos políticos. (1 foja útil)- Materiales asignados de 30 segundos en lenguas indígenas de autoridades electorales. (1 foja útil)- Presupuesto de las partidas presupuestales que contemplan información correspondiente a promoción y difusión (5 fojas utiles)
Formato disponible	1 Disco Compacto. 11 fojas útiles
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: sistema Derivado de lo anterior, se pone a disposición de la solicitante la información contenida las fojas útiles, atendiendo a la modalidad por ella elegida al ingresar su solicitud. No obstante lo anterior y toda vez que parte de la información rebasa la capacidad tanto del sistema como del correo electrónico (10 MB), se pone a disposición de la solicitante la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

	proporcionada por la DERFE, en 1 CD previo pago de la cuota de recuperación, la cual se entregara en el domicilio que al efecto señaló la solicitante al ingresar sus solicitudes.
Cuota de recuperación	1 CD - \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

VII. Requerimiento.

Como consideración preliminar, es oportuno señalar que conforme al artículo 6 de la Constitución, los OR son el conducto para hacer efectivo el derecho de acceso a la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Por tal motivo, este CI no pasa desapercibido que las JLE de BC, CAM, MEX, PUE y SLP no se pronuncian debidamente respecto a los puntos 5 y 6 de la solicitud, los cuales corresponden a su competencia o las mismas se declararon incompetentes, para mayor claridad se muestran a continuación:

OR	Tipo de Información
BC	No se pronuncia respecto al punto 5 de la solicitud.
CAMP	Se declara incompetente respecto al punto 6 de la solicitud.
MEX	Se declara incompetente respecto a los dos puntos.
PUE	Se declara incompetente respecto al punto 6 de la solicitud.
SLP	No se pronuncia respecto a estos puntos, únicamente señala que se encuentran a la espera de las tareas que instruya la DECEyEC.

Derivado de lo anterior, se precisa que las JLE dieron respuestas a la solicitud respecto a los puntos 5 y 6, esto implica que las demás no pueden declararse incompetentes, en virtud de que lo requerido si forma parte de la competencia de los órganos desconcentrados ya citados.

Ahora bien, en el caso de las JLE de BC y SLP no se pronuncia correctamente sobre estos puntos, por tal motivo este CI instruye a la UE para que **requiera** a los OR citados en el cuadro que antecede mediante correo electrónico para que en un **plazo no mayor a dos días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entreguen la información solicitada o en su caso declaren formalmente la inexistencia de la misma fundando y motivando debidamente la causa por la cual no cuentan con la misma, a efecto de que no se vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

VIII. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido, que las respuestas proporcionadas por los OR (JLE de las entidades federativas de COAH, COL, CHIH, MEX y TAMPS), se realizó fuera del plazo establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a los OR (JLE de las entidades federativas de COAH, COL, CHIH, MEX y TAMPS), para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

IX. **Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta resolución, la solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 3, fracciones III IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento y, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se **invita** al ciudadano que en caso de requerir con posterioridad la información solicitada respecto al estado de Guerrero realice una nueva solicitud de información, una vez que las oficinas de la JLE del estado de Guerrero se encuentren liberadas del cierre por manifestantes y así salvaguardar el derecho de acceso a la información, en términos del considerando III de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Segundo. Se pone a disposición de la solicitante la información **pública** proporcionada por la DERFE, DEPPP, DECEyEC y las JLE de BC, CAM, CHIS, CHIH, DGO, GTO, JAL, MICH, OAX, PUE, SLP, SIN y SON, en términos del considerando **IV**, misma que se pone a disposición de la solicitante con las especificaciones señaladas en el considerando **VI** de la presente resolución.

Tercero. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por los OR, en los términos señalados en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se pone a disposición de la solicitante la información proporcionada por los OR bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **VI** de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la UE a fin de que mediante correo electrónico **requiera** a las JLE de BC, CAM, MEX, PUE y SLP para que en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución entreguen la información solicitada, o en su caso declaren formalmente la inexistencia de la misma fundando y motivando debidamente la causa por la cual no cuentan con la misma, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando **VII** de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a las JLE de las entidades federativas de COAH, COL, CHIH, MEX y TAMP, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando **VIII** de la presente resolución.

Séptimo. Se hace del conocimiento de la C. Rosa Gabriela Porter, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando **IX** de esta determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI045/2015

Notifíquese a los OR a través de correo electrónico y a la C. Rosa Gabriela Porter copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (sistema) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne

Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.